FOLIO 07

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 785-X-2026 c/Agdo. N° 2253/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8350/2026.-

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), 41° y 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por el Año 2026 (Total) a la **BIBLIOTECA POPULAR DE JUJUY**, C.U.L.T. N° 30-63137532-0, Personería Jurídica - Decreto N° 640-G/1906, por tratarse de una Institución de apoyo educativo y cultural sin fines de lucro, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-87052, ubicado en Calle General Belgrano N° 652 del Barrio Centro de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo l° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, miércoles 21 de octubre de 2026.-

Transcribió
AC
1er. Control
2er. Control

C.P.N. VIRGINIA BEATRIZ LLAPUR
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy